EXPTE. ITI/PB/SEÑALÉTICA 2019
CONT. 2019_810601

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL, POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALÉTICA PARA EL PROYECTO DE PUEBLOS BLANCOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ, ENMARCADO DENTRO DE LA INVERSIÓN TERRITORIAL INTEGRADA 2014- 2020

Andalucía se mueve con Europa

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 25 de octubre de 2019 fue aprobado por este órgano de Contratación el inicio del expediente de contratación denominado "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALÉTICA PARA EL PROYECTO DE PUEBLOS BLANCOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ, ENMARCADO DENTRO DE LA INVERSIÓN TERRITORIAL INTEGRADA 2014- 2020",

SEGUNDO: Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas (PCAP y PPT) que regulan las prescripciones técnicas, la licitación, adjudicación y ejecución del contrato fueron aprobados el 23 de diciembre de 2019, previo informe evacuado por el Gabinete Jurídico provincial el día 11 de diciembre de 2019, y adecuación al contenido del mismo.

El procedimiento de adjudicación es abierto, con un presupuesto de licitación que asciende a 897.168,07€ (IVA excluido).

TERCERO: Mediante acuerdo del Delegado Territorial de 23 de enero de 2020 se procede a la aprobación del expediente de contratación, siendo publicado en el perfil del contratante el 28 de enero de 2020.

CUARTO: Conforme a certificación del Registro General de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, expedido el 10 de marzo de 2020, las empresas que presenta proposiciones en plazo fueron las siguientes:

- PROSEÑAL S.L.U.
- GIRODSERVICES S.L
- SEÑALIZACIONES JICA ANDALUZA S.L.
- IMESAPI S.A
- SEMOAN SEÑALÉTICA Y MOBILIARIO URBANO DE ANDALUCIA S.L.
- PROVIAL MOBILIARIO URBANO S.L.U.

QUINTO: Por acuerdo del Delegado Territorial de 13 de febrero de 2020 se constituye la Mesa de Contratación para proceder a la comprobación de la propuestas presentadas por los licitadores, comprobación de subsanaciones y examen de la documentación presentada, correspondiente a los criterios de adjudicación .

SEXTO: Las mesas de contratación celebradas con posterioridad han sido las siguientes:

- **10 de marzo de 2020**, mesa en la que se procede a pa apertura del sobre nº 1
- **13 de marzo de 2020**, mesa en la que se examina la documentación presentada para subsanar por parte de dos empresas y se procede a la apertura del sobre nº 2.

  Se nombra a los integrantes de la comisión Técnica por parte del presidente de la mesa de contratación.

- **5 de junio de 2020** en la que se procede a la clarificación del contenido de los criterio de valoración del Anexo XI del PCAP que ha de valorar Comisión técnica (C.T.).
- **13 de julio de 2020**, en ella se examina el informe presentado por la C.T. y se acuerda pedir aclaración respecto a una de las empresas licitadoras.
- **20 de julio de 2020**, en esta mesa se conocen las valoraciones concedidas a las empresas licitadoras por parte de la C.T. y, con posterioridad se procede a la apertura del sobre nº 3.

  Acta rectificativa de la anterior para corregir la no inclusión de la oferta económica de las empresas licitadoras, de fecha 10/08/2020.
- **24 de julio de de 2020** se conocen puntuaciones totales de las empresas concurrentes y la mesa propone como adjudicatario provisional a la empresa SEMOAN SEÑALÉTICA Y MOBILIARIO URBANO DE ANDALUCIA S.L.

SEPTIMO: La Mesa de contratación en sesión celebrada el día **10 de agosto de 2020**, ha considerado que la empresa SEMOAN SEÑALÉTICA Y MOBILIARIO URBANO DE ANDALUCIA S.L. ha presentado la documentación requerida con carácter previo a la adjudicación del contrato, especificada en la clausula 10.7 del PCAP, en los términos y plazos fijados en la misma y ha acordado formular al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato a favor de **SEMOAN SEÑALÉTICA Y MOBILIARIO URBANO DE ANDALUCIA S.L.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO: Es de aplicación a este expediente de contratación:

- La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley general de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- Lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Decreto del Presidente 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2011, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.
- PCAP y sus Anexos , así como el PPT que rigen esta licitación.
- Orden de 20 de mayo de 2020, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, por la que se delega competencia en materia de contratación en los Delegados Territoriales (Art. 14.1 de la citada Orden)

Considerando que la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Admón. Local es la competente para adjudicar este contrato, vistos los informes técnicos evacuados, y las propuesta formulada por la Mesa de Contratación en su sesión celebrada el día 10 de agosto de 2020, y en virtud de las competencias que ostento como órgano de contratación,

RESUELVO

MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ		13/08/2020	PÁGINA 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw27d7iDeQzbO6WO0APFJAV7L98	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PRIMERO: Estimar la propuesta de contratación y adjudicar el contrato a la empresa **SEMOAN SEÑALÉTICA Y MOBILIARIO URBANO DE ANDALUCIA S.L.**, ya que es la que ha obtenido la mejor puntuación de todas las empresa que han participado en la licitación, por un importe de QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (573.763,70 €), más el IVA legalmente aplicable (21%), por importe de CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (120.490,38 €), lo que supone un total de SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (694.254,08 €).

SEGUNDO: notificar la adjudicación al adjudicatario y al resto de los licitadores y, simultáneamente, publicar en el perfil del contratante.

TERCERO: Formalizar el contrato en documento administrativo en el **plazo máximo de 15 día hábiles**, contados a partir del siguiente a aquel en que reciba la notificación de la adjudicación la empresa adjudicataria y el resto de los licitadores presentados.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a Escritura Pública, corriendo a su cargo los gastos que se deriven, conforme a lo establecido en el art. 156 del TRLCSP y la clausula 10.9 del PCAP.

CUARTO: Designar como responsable del contrato a D. Rodrigo Valdecantos Dema, Secretario General Provincial de Turismo y Recursos Comunes de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Admón Local de Cádiz.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 LCSP, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación de esta Resolución. En todo caso, el escrito de interposición del recurso se presentará necesariamente en el registro del órgano de contratación o en el registro del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación de esta Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

En Cádiz, a la fecha de la firma electrónica
EL CONSEJERO DE TURISMO,
REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
Por Orden 20/05/2020 (Art. 14.1)
EL DELEGADO TERRITORIAL EN CÁDIZ
Miguel Rodríguez Rodríguez

MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ		13/08/2020	PÁGINA 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw27d7iDeQzbO6WO0APFJAV7L98	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	